



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00203-00
Demandante (s):	Doris Caviedes Rubiano
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro
Asunto:	Seguir adelante con la ejecución

Mediante la presente el demandante Doris Caviedes Rubiano, mediante apoderado demandó ejecutivamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a PORVENIR S.A. a fin de que cancelen Las costas procesales de a los que fueron condenadas las ejecutadas.

Mediante auto del 28 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del ejecutante, se notificó personalmente del mandamiento de pago y las demandadas, por una parte, COLPENSIONES no propuso excepciones, y la demanda Porvenir excepcionó el pago de la obligación decretada en el mandamiento de pago.

También se observa en el libelo genitor que la actora peticiona la entrega de dineros que se hayan depositados a favor suyo, una vez revisada la base de títulos judiciales se haya el título numero 466010001426108 depositado por la deudora Porvenir S. A., por un valor de \$ 3.908.526, del 18 de marzo de 2022; así mismo el título 466010001437837 Del 26 de mayo de 2022 por valor de \$ 908.526 consignado a órdenes de este proceso por COLPENSIONES.

Al ser procedente se decretará la entrega a la actora por medio de su apoderada ANDREA DEL PILAR AMAYA identificada con cc 38.360.975 y portadora de la tarjeta profesional 157.520 del CSJ., ya que tiene en el mandato dado a ella, la facultad de recibir.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E:**

1. DAR por TERMINADO el proceso por pago de la obligación.
2. Se ordena la entrega del título numero 466010001426108 depositado por la deudora Porvenir S. A., por un valor de \$ 3.908.526, del 18 de marzo de 2022, y el título 466010001437837 del 26 de mayo de 2022 por valor de \$ 908.526 consignado a órdenes de este proceso por COLPENSIONES, a órdenes de la actora y por intermedio de su apoderada ANDREA DEL PILAR AMAYA identificada con cc 38.360.975 y portadora de la tarjeta profesional 157.520 del CSJ.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

3. LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado.
4. Ordenar el archivo de las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9846c66c8815ad86234c665bfe1a22376099cc6b903ee130bc680d03502dba9c

Documento generado en 28/06/2022 07:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>